



MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

N° 018/2020- (867) - Año XXXI

Allen, 8 de Julio de 2020

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL N°040/2020 C.D.

Res. Municipal N° 784/2020 (08-07-2020) PEM.

ADHIERE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 5.441.

AUTORIZA al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar y suscribir los convenios y/o acuerdos necesarios, en el marco del artículo 5° de la Ley Provincial N° 5.441

ORDENANZA MUNICIPAL N°040/2020 C.D.

Res. Municipal N° 770/2020 (08-07-2020) PEM.

VISTO:

El Decreto N° 352/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y la Ley Provincial N° 5.441, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.541 se estableció la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de un año, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el nuevo Coronavirus SARS-COV-2;

Que, ante una crisis sanitaria sin precedentes y con el objetivo de proteger la salud pública, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se estableció para todas las personas que habitaran en el país o se encontraran en él al momento del

dictado del mismo, la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020 y N° 576/2020;

Que tales decretos instruyeron a las Provincias y a los Municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto. Puntualmente, nuestra ciudad, por encontrarse geográficamente dentro del Departamento General Roca, aún se encuentra alcanzada por las medidas de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, con algunas excepciones dispuestas por normativa provincial y municipal;

Que las medidas sanitarias tuvieron un fuerte impacto negativo en las cuentas fiscales, producto de la abrupta desaceleración del nivel de actividad, provocando una caída imprevisible en la recaudación fiscal propia y la derivada de la Coparticipación Federal y Provincial, disminuyendo drásticamente los ingresos provinciales y municipales;

Que, mediante Decreto N° 352/2020, el Poder Ejecutivo Nacional creó el “Programa para la Emergencia Financiera Provincial”, que tiene por objeto asistir financieramente a las Provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por un monto total de pesos ciento veinte mil millones (\$120.000.000.000.-), con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia generada por el “Covid-19”;

Que, conforme artículo 3° del Decreto N° 352/2020, el Estado Nacional transferirá al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial la suma de pesos sesenta mil millones (\$60.000.000.000.-), con el fin de que éste asista a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten mediante el otorgamiento de préstamos;

Que la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Provincial N° 5.441, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para afrontar la situación actual de emergencia económica, financiera y fiscal;

Que, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley Provincial 5.441, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar y suscribir los convenios y/o acuerdos necesarios en el marco del “Programa para la Emergencia Financiera Provincial”, creado por el Decreto N° 352/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, a ejecutarse a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial;

Que, asimismo, el Artículo 5° de la Ley Provincial 5.441 destina el diez por ciento (10%) de los fondos efectivamente percibidos en

carácter de préstamo a favor de los municipios y comisiones de fomento;

Que, el segundo párrafo del Artículo 5°, establece que los montos se distribuirán según lo dispuesto por el Artículo 4° -primer párrafo- de la Ley Provincial N° 1.946 para los Municipios, bajo las mismas condiciones y requisitos exigidos a la provincia;

Que, en virtud de lo expuesto, a los fines de garantizar la solvencia de las finanzas municipales que han sufrido una importante merma en los ingresos, sin saber hasta cuando impactarán las medidas sanitarias en la economía y, por ende, en los recursos fiscales, se considera apropiado facultar al Poder Ejecutivo Municipal a acceder a préstamos en condiciones más que favorables, implementados por el Gobierno Nacional, por intermedio del Gobierno Provincial;

Que, en Sesión Extraordinaria del Concejo Deliberante, celebrada el 08-07-2020, según consta en Acta N° 1350, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 5.441, sus reglamentaciones y toda norma que torne operativa dicha Ley.-----

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar y suscribir los convenios y/o acuerdos necesarios, en el marco del artículo 5° de la Ley Provincial N° 5.441.-----

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a ceder en garantía y autorizar el des-

cuento de los servicios de la deuda de la participación municipal en el Régimen de Coparticipación Provincial, por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos en razón de asegurar el cumplimiento del mismo.-----

ARTÍCULO 4°: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar el tratamiento presupuestario

que considere sobre los montos a ingresar en el Tesoro Municipal en razón de la presente.-----

ARTÍCULO 5°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N°040/2020 C.D.

Mauricio Javier Morales, presidente del Concejo Deliberante de Allen, y Fernando Omar Rodríguez, Secretario del Concejo Deliberante.

Res. Municipal N° 784/2020 (08-07-2020) PEM.

*La Publicación de las Ordenanzas Municipales es copia fiel de los archivos originales enviados vía email del Concejo Deliberante. Ordenanza y Resolución de promulgación escaneada y enviada de Intendencia a esta Dirección de Prensa y Comunicación Institucional-
El Boletín Oficial Municipal N° 018/2020 - (867) - Año XXXI - se terminó de imprimir el 08 de Julio 2020 y Publicado en <https://www.allen.gob.ar/pages/boletin>
Publicación: Dirección de Prensa y Comunicación Institucional de la Municipalidad de la Ciudad de Allen.-*